

PROTECCIÓN PSICOLÓGICA A LA VÍCTIMA DEL DELITO DE VIOLACIÓN

Autores

Dra. Giselle Lucila Vázquez Gutiérrez.*

*Esp. de 2do Grado en Pediatría. Profesor Asistente. Hospital Provincial
Pediátrico Docente "Hermanos Cordové". Granma. Cuba. Telf: 53683458

gvazquezg@infomed.sld.cu

Lic. Marisol Brito Villalta.**

**Especialista en Derecho Penal. Profesor Instructor. Fiscalía Provincial de
Camagüey. Cuba.

Telf: 54638118 mbrito@fpcm.fgr.gob.cu

Roberto Raicel Martínez Ramírez. ***

***Profesor Instructor. Fiscalía Provincial de Granma. Cuba. Telf: 53622386

rmramirez@fgr.fpg.gob.cu

Resumen:

De la necesidad y realidad de la tutela jurídica de la libertad sexual, con el propósito esencial de motivar pensamientos en torno a la proyección estatal referente a la víctima de los delitos sexuales concretados en la Violación se desarrolla la investigación en torno a la siguiente reflexión: por qué la validación de un resultado típico dañoso en lo físico de la víctima es lo que califica, en la práctica profesional, la figura agravada y sin embargo, no se procura la determinación de las secuelas psicológicas mediatas que, casi siempre, produce la violación.

Este trabajo persigue como fin fundamental poner de relieve un fenómeno que pasa inadvertido en la práctica diaria: el tratamiento que durante el proceso penal reciben

las mujeres que resultan perjudicadas del delito violación desde el punto de vista psíquico y la relación que esto tiene con su protección relacionándola con uno de los elementos del ilícito penal, la intimidación, cuando no existe violencia física. Por lo que planteamos como nuestro Problema Científico ¿Existe una adecuada protección psicológica a la víctima por el delito de Violación en la práctica judicial cubana?

El trabajo que presentamos es el resultado de un proceso investigativo con el objetivo de desarrollar reflexiones sobre el tema y trazar estrategias en la forma de agotar la investigación de estas tipicidades delictivas, sin el olvido a la protección síquica de las víctimas.

Palabras clave: delito, victima, violación.

INTRODUCCIÓN

El delito es generalmente una experiencia negativa para el que lo sufre tanto como puede ser un accidente o cualquier otro evento traumático como el divorcio, la violencia en la pareja o la muerte de un familiar. Uno de los rasgos más importantes es que en la generalidad de los casos no se puede vaticinar cuándo y cómo se producirá este. Los efectos derivados del delito se concretan en tres aspectos esenciales recogidos por la Victimología; las afectaciones físicas (incluida la muerte), las pérdidas económicas y las afectaciones psicológicas.

En el caso de las víctimas de los delitos se enfoca este estrés como respuesta, aunque esta no es la única visión o posición existente. El considerar este estrés como respuesta emocional y de comportamiento quiere decir que en presencia de un estímulo externo que trastorna el equilibrio personal, las víctimas pueden manifestar reacciones tales como irritabilidad, cólera, llanto, temor.

Daniel Goleman define el término emoción, como referido... "a un sentimiento y a los pensamientos, los estados biológicos, los estados psico-lógicos y el tipo de tendencia a la acción que lo caracterizan".

Cualquier persona sufra un delito o no puede manifestar emociones alrededor de experiencias vivenciadas sobre acontecimientos delictivos y poseer una experiencia personal y una información sobre el tema de la delincuencia lo que les permite tener un esquema mental sobre el delito previamente construido. Una vez sucedida la victimización, sus efectos modifican el esquema preexistente completando uno nuevo durante el proceso de ajuste.

Dentro de las emociones que sufre la víctima en el proceso de victimización, la Victimología destaca el miedo por la capacidad de extenderse hacia otras personas y no quedarse en el plano individual, creando la inseguridad ciudadana. Es como un miedo condicionado, donde la mente asocia sujetos ajenos con altas probabilidades de convertirse en propios y además experiencias propias victimizadoras con altas probabilidades de repetirse nuevamente. La vivencia criminal se actualiza, revive y perpetúa en la mente de la víctima. La impotencia ante el mal y el temor a que éste se repita, produce agudos procesos neuróticos, prolongadas sensaciones de angustia ansiedad, depresión, etc. El abatimiento genera no pocas veces sutiles y asombrosas reacciones psicológicas, producto de la necesidad de explicar un hecho traumático como el injustamente padecido, que da lugar a genuinos complejos de culpa, como la propia atribución de la responsabilidad o auto culpabilización.

Debemos decir que en Cuba, la influencia de los medios masivos de comunicación es positiva más que negativa, ya que no se brinda información sobre delitos de forma reiterada o violenta, más bien se realiza con carácter educativo y preventivo. Es decir, que el carácter amarillista de otros lugares del mundo, no se verifica en nuestra prensa, oral y escrita. El desarrollo sexual normal y completo es tan importante y fundamental en la vida del ser humano, que se hace necesario evitar de la manera más drástica y ello es mediante la Ley Penal, que alguien pueda dañar ese desarrollo, corrompiéndolo, violentándolo, vulnerándolo. La normalidad en las relaciones sexuales ha de entenderse conforme a las relaciones sociales, a las costumbres aceptadas socialmente, determinadas por el grado de desarrollo cultural, sociológico social, en definitiva de un grupo social humano.

Entre las diversas tipologías delictivas asociadas a la sexualidad, es la Violación el más grave de los delitos sexuales, pues al decir de González de La Vega "...además de la brutal ofensa erótica que representa, sus medios violentos de comisión implican intensos peligros o daños a la paz, la seguridad, la tranquilidad psíquica, la libertad personal, la integridad corporal o la vida de los pacientes". La Libertad Sexual, ha sido aceptada, por muchos como el bien jurídico protegido en la norma, entendida aquellas como " la libre disposición del propio cuerpo dentro de los límites fijados por los derechos y por las costumbres sociales.

El Código, Ley 62 de 1987 describe en el Título XI " Delitos contra el normal desarrollo de las relaciones sexuales y contra la familia, la infancia y la juventud ". Al decir de Rocco, La ley 62 de 1987, Código Penal Vigente en Cuba, define como objetividad jurídica de estos delitos el " normal desarrollo de las relaciones sexuales ". Es el delito de Violación, el de nuestro interés. Veámoslo, además de la referencia concreta a la protección penal de la libertad sexual, como parte de la protección estatal a la mujer, un vistazo al-rededor de los años de la Revolución, deja claro que hay trincheras claves que ha logrado ocupar la mujer en esa constante pelea por su mejoría social y humana. Algunas décadas atrás hubiera sido un sueño hablar de la presencia femenina en múltiples sectores de importancia para el país; hoy resulta imposible soslayar la destreza e inteligencia de la mujer cubana.

El maltrato físico y psíquico que forma parte de la, desgraciadamente, recurrente y actual violencia intrafamiliar, ilustra que la mayoría de las personas víctimas son representantes del sexo femenino. Si nos preguntáramos por qué la mayoría de las maltratadas son mujeres, y los maltratadores son hombres, cabría responder que aún existe la familia patriarcal, los estereotipos de la educación tradicional de educación sexista que no resulta fácil barrer porque está muy arraigado en el subconsciente de muchos. Hay quienes, cuando conocen historias de mujeres maltratadas, tienden a pensar de manera superficial que les gusta que abusen de ella, creencia que implica el masoquismo femenino que resulta injusta y errónea.

Es necesario demostrar que la falta de resistencia no es obligadamente complacencia. La intimidación mediante amenazas o violencia psíquica ejercida sobre la víctima es de difícil pero no imposible demostración, por lo que el interrogatorio tiene que ser hábil, la posibilidad probatoria es más difícil. Como demuestran Burgess y Holmstromj, un número significativo de víctimas de violaciones quedan psicológica o físicamente paralizadas ante la amenaza de ataque y, por tanto, se muestran incapaces de resistirse a este. En otros casos, las víctimas acaban por colaborar forzosamente con sus agresores como medio de escapar lo antes posible a la situación de la violación con el mínimo de trauma físico posible.

Todo lo explicado anteriormente debe vincular-se a la existencia de fuerza suficiente para lograr el propósito del culpable y en ese sentido es fácilmente equiparable el término a la fuerza como vis absoluta, son medios de acción material que se

proyectan y actúan sobre el cuerpo de la víctima, pero debe de ponderarse según las circunstancias que rodean el hecho tanto desde el punto de vista objetivo, como de los sujetos intervinientes. Ello permite que se valore el entorno, las condiciones del lugar, ocasión y momento del suceso, así como las características personales de los sujetos, edades, constitución física y otros.

La violación es un delito de violencia física contra personas que requiere imprescindiblemente de corroboración. Esta obligatoriedad de corroboración indica que el testimonio de una mujer se considera menos fiable que el de un hombre. La corroboración (definida como "comprobación independiente de la mera información del hecho" no es simplemente una prueba de apoyo que puede utilizarse para reforzar las pretensiones del acusador, sino que constituye una prueba principal, imprescindible para probar que ha existido el delito de violación. Esta necesidad de corroboración juega siempre a favor del defendido; por des-gracia, en ocasiones da como resultado el que la víctima de la violación termine por convertirse también en víctima de la ley.

El término suficiente además, es el principal factor en la determinación de la responsabilidad del acusado. La corroboración de este aspecto se vuelve imprescindible para la configuración del delito y resulta una fina y endeble cuerda sobre la que se debate la víctima: la credibilidad que inspire a las autoridades policiales y al representante del Ministerio Público, le da o no posibilidad con el proceso que, tras la realización del requisito procesal de perseguibilidad. Valdría preguntarse, por qué es más fiable el criterio masculino sobre la resistencia, que el de la víctima, habrá acaso una velada inspiración del machismo latino, por qué no se investiga este particular y lo dejamos a la convicción del Fiscal o los jueces según la de-cisión del proceso.

La administración de pruebas psicodiagnósticas nos proporciona información importante y fiable sobre la sinceridad con que una persona se manifiesta ante el perito o juez; son de utilidad para este tipo de investigación criminal, en tanto la persona sometida a la exploración no es capaz de adivinar la interpretación que el profesional va a hacer de sus respuestas, por ello puede captarse con fiabilidad su personalidad y detectar rasgos histriónicos o francamente histéricos, en trastornos facticios o claramente simuladores cuando hay ganancia con dicha conducta. Hay

que hacerle comprender a las víctimas que ellas no son culpables, que no se lo buscó, que son otros los factores (históricos, culturales, personológicos) que condicionan que el hombre violador se manifieste como tal. La violación, como figura delictiva, es una de las más graves formas de violencia contra la mujer

Una vez informada la violación a las autoridades legales, se pone en marcha un complicado proceso legal. En la práctica la investigación va dirigida a demostrar el delito que se le imputa al acusado, quedando en segundo plano la protección a las víctimas y muy relegada la protección psicológica. Desde el momento en que la víctima de la violación llega al hospital, se ve involucrada en un proceso que puede intensificar sus reacciones emocionales y aumentar su sentimiento de despersonalización. La mujer se ve recluida en una institución asistencial, sometida a procedimientos y normas que le resultan pocos familiares y queda expuesta a los cuidados de una multitud de personal hospitalario. Sus necesidades difieren de las de la mayoría de los restantes pacientes de la sala de urgencias, pues las víctimas de la violación acaban por experimentar una situación crítica de profundas consecuencias emotivas y psicológicas.

En el tratamiento de urgencia de las víctimas de una violación, pueden administrarse sedantes o tranquilizantes para aliviar, al menos en parte, las graves consecuencias emocionales de la situación. Esta práctica puede resultar beneficiosa para la paciente, aunque no eliminará el trauma subyacente; en ocasiones, estos fármacos llegan a precipitar un aumento en el estado de agitación y excitabilidad. Todo el personal hospitalario que entra en contacto con víctimas de una Violación tiene la responsabilidad de ayudar a reducir el trauma y la ansiedad motivados por la situación mediante la administración de cuidados médicos y psicológicos rápidos, eficaces y que no emitan ningún tipo de juicios de valor. Estos cuidados comienzan proporcionando un ambiente de seguridad, una actitud de aceptación y de soporte emocional y una seguridad de que el tema será tratado de modo confidencial.

Inmediatamente después de su ingreso, debe informarse detalladamente a la víctima de Violación del tratamiento que va a serle administrado, incluyendo una descripción de los procedimientos que se seguirán, su pronóstico y sus riesgos y las opciones alternativas que la víctima puede escoger. Deben contestarse amplia y abiertamente todas las preguntas que formule la mujer, pues así esta podrá tomar

mejor las decisiones respecto a su tratamiento y se podrá considerar a sí misma como una persona activa y eficaz que es capaz de enfrentarse a la situación en la que se encuentra. Debe obtenerse de la mujer que acaba de sufrir el asalto sexual el consentimiento informado, por escrito, de todos los aspectos del diagnóstico y del tratamiento; en aquellos casos en las víctimas son menores de edad, debe obtenerse este consentimiento escrito de los progenitores o tutores legales.

La víctima de una Violación debe tener la oportunidad de identificar y hacer explícitos sus sentimientos en un ambiente acogedor, aunque algunas mujeres pueden mostrar una aptitud negativa o una necesidad de intimidad que proporcione mayores beneficios con un continuado dialogo con el personal especializado de asistencia, al menos en el primer en el primer estadio pos violación. Siempre que sea posible, debe reafirmarse a la mujer que su modo de reaccionar frente a los acontecimientos que rodearon la violación fue el adecuado, al igual que su comportamiento tras el incidente; esta reafirmación puede contribuir a preservar o restaurar su auto estimación, así como ayudar a eliminar los sentimientos de culpa que pudiera albergar.

Los traumas psicológicos y físicos de la víctima requieren una atención médica competente y sensible, tanto en el tratamiento inmediato como a largo plazo. La Violación se caracteriza por ser un delito que desagrada, deshumaniza y viola el yo de la víctima, aunque sigue siendo un fenómeno poco entendido en numerosos aspectos. La Violación suele aparejar una crisis de inmensas proporciones.

En la pasada década, comenzó a centrarse la atención pública y profesional en las necesidades de la víctima, con lo que la Violación se ha con-vertido en una situación que requiere legítima-mente de la atención sanitaria. Sin embargo, visto que es más un delito definido legalmente que un diagnóstico médico, los profesionales sanitarios deben familiarizarse con los aspectos legales básicos del asalto. Dentro del campo de la Psiquiatría, esta tarea puede considerarse de realización relativamente fácil en el caso de lesiones que afectan orgánica-mente, materialmente, la estructura del Sistema Nervioso Central, determinando cuadros orgánicos crónicos de defecto psíquico permanente, caracterizables clínicamente.

La Psiquiatría Forense puede ser vista como un campo productivo para la aplicación de técnicas de salud mental comunitaria; como todas las situaciones de esta clase, el psiquiatra necesita familiarizarse con los conceptos y procedimientos legales tanto como le sea posible. De forma similar los abogados tienen que aprender a comprender el empleo de los conocimientos psiquiátricos. A diferencia de otros peritajes, el peritaje psiquiátrico debe solicitarse lo más alejado posible del hecho. No es necesario efectuarlo en todas las víctimas de los delitos que prevén eventuales secuelas, sino solo en aquellos en que se hagan manifiestos cambios en la salud mental de la víctima que hagan razonable dudar de si existen o no secuelas.

No resultan suficientes cambios operados en el sujeto pasivo después del hecho delictivo para tipificar secuela psiquiátrica, si aquellos son de tal carácter que no tienen trascendencia diagnóstica, es decir, si no alcanzan la categoría de enfermedad, de desajustes en su vida de relación. No bastarían, por ejemplo, tan sólo cambios conductuales, expresión de que el sujeto se haya vuelto más precavido después de haber sido víctima de un robo con violencia, para plantear una secuela psíquica, si no concurren otros factores sintomáticos que conformen globalmente un trastorno mental incapacitante e inequívocamente irreversible. Igualmente resultaría erróneo sustentar la "secuela" o "incapacidad" psíquica en base a un trastorno psicológico reactivo al hecho, pero de carácter temporal; tampoco se consideraría secuela si, existiendo trastornos previos, el sujeto se mantiene dentro del mismo nivel general de funcionamiento psicopatológico después del delito.

El criterio habitualmente fatalista y erróneo de que hechos emocionalmente traumáticos tienen que determinar siempre un desajuste psíquico permanente, ha dejado de ser popular en el ámbito de la Psiquiatría. Por otro lado gana fuerza, junto con ello, el criterio de que, para que a punto de partida de una vivencia crítica se desarrolle un disturbio psíquico estable, deben concurrir también (concausalmente, por así decirlo) elementos intrínsecos de la personalidad (como limitaciones presentes pero no evidentes hasta ese momento) y desfavorables influencias externas desde el medio social inmediato y mediato.

Es necesario demostrar que la falta de resistencia no es obligadamente complacencia. La intimidación mediante amenazas o violencia síquica ejercida sobre la víctima es de difícil demostración, por lo que el interrogatorio tiene que ser hábil,

la posibilidad probatoria es más difícil y depende en gran medida de la actuación policilógica. Por desgracia, muchas veces se da el caso de que los profesionales sanitarios a quienes se convoca para asesorar o intervenir en las investigaciones legales sobre los casos de violación no hacen sino aumentar la incomodidad o la ansiedad de las víctimas respecto a la situación producida durante el asalto sexual y sus consecuencias.

Cuando las víctimas acuden en busca de tratamiento médico sin haber informado previamente del incidente a la policía, los médicos insisten en notificar a las autoridades legales. Cuando se denuncia el delito, la policía se presenta para interrogar a la víctima y luego procede a redactar un informe sobre el relato del incidente por parte de la víctima. Cuando se considera prioritaria la atención médica, este primer interrogatorio suele ser breve e irá seguido posteriormente de otro más extenso. Este encuentro con la policía puede representar una experiencia negativa para la víctima del asalto sexual, como se observa en la dramática descripción que sigue:

Las víctimas informan de que sufrieron miradas impúdicas, fueron humilladas, según el parecer de muchas víctimas, se preocupa más de los detalles sexuales explícitos que de detener al violador: ¿Es usted virgen?, ¿encontró placer en el acto?, ¿Alcanzó usted el clímax? ¿Qué tipo de vestuario llevaba usted?, son preguntas que las víctimas de violaciones han declarado le fueron formuladas por los agentes en todos los puntos del país, sin distinción entre zonas rurales, urbanas o suburbanas. Las mujeres deben hacer frente a preguntas como ¿Cuánto tiempo permaneció usted en el suelo? ¿Cuáles fueron sus respuestas verbales durante la violación?, ¿le excitó a usted el lenguaje del violador? ¿Cuál es su experiencia sexual previa a la violación?, etc.

Estas preguntas no tienen nada que ver con el descubrimiento del agresor y sí denotan falta de profesionalidad, tratamiento inadecuado al hecho y a la perjudicada que bien pudiera dar lugar a que ésta considere que el Instructor o Investigador Criminal quiera satisfacer su curiosidad humana, algo de morbo u otra consideración moral, lejos de la práctica policial nuestra.

La Federación de Mujeres Cubanas, organización de masas que aglutina al sexo femenino las protege, representa y defiende sus derechos; como vía de atención y orientación a sus problemas, estableció la casa de orientación a la mujer y la familia donde se tratan por especialistas en el orden profesional, las preocupaciones, situaciones y dificultades de estas, dándosele la prioridad requerida a cada caso en cuestión y tratamiento que corresponda, incluyendo el seguimiento en el área donde reside la familia.

Conforme la Ley No. 41 De la Salud Pública", corresponde al Ministro, en coordinación con la Fiscalía General y el Tribunal Supremo, implementar el mecanismo mediante el cual se creen los procedimientos para la realización de los peritajes medico judiciales, dándole fuerza legal mediante la Resolución 100 del 2008 que pone en vigor la Metodología para el funcionamiento de las Comisiones Provinciales de Peritación Psiquiatría Forense en el Sistema Nacional de Salud.

Como complemento a esta investigación se aplicó la técnica de la entrevista, dirigida a un grupo de especialistas (9) que por sus conocimientos teóricos y experiencias prácticas en la materia, aportaron valiosas ideas en torno al tratamiento del daño psicológico y la repercusión a la calificación legal de los hechos de Violación, experiencias que derivan de sus respectivos desempeños como Instructores (3), Fiscales (2), Juez (1), Médicos Legistas (2) y Psiquiatra (1).

Expresan los especialistas en cuanto a la omisión del examen psíquico a las víctimas que ellos como especialistas auxiliares contestan sobre lo que se le pregunta y asevera que sobre este tema se puede trabajar.

Importante a los efectos de lo que podemos obtener por la intervención de los especialistas médicos (psiquiatras, psicólogos, legistas) en el enfrentamiento de la violación y, especialmente, el tratamiento más beneficioso a la víctima, resultaron los criterios de los dos médicos legistas y el psiquiatra del territorio entrevistados, quienes opinaron que, dentro de las tareas del Psiquiatra Forense referente a la evaluación que sobre las víctimas pueden realizar se encuentran: la determinación de la capacidad para resistir, capacidad de comprensión, tendencia a mentir, valoración del seguimiento para tratamiento en pacientes traumatizados (hechos violentos, contra la integridad personal, violación, pederastia), secuelas síquicas,

competencia para comparecer a juicio para testimonio así como la realización de la Autopsia Psicológica.

No se emplea con regularidad y eficacia el Dictamen pericial que emite el médico legista o el equipo multidisciplinario para este tipo de delito, pues si bien el mismo debe comprender la descripción de la persona o cosa que sea objeto del mismo y del estado o modo en que se halle; relación detallada de todas las operaciones practica-das por los peritos y de su resultado y las conclusiones que en vista de tales datos formulen los peritos conforme a los principios y reglas de su ciencia, arte, técnica o práctica , lo cierto es que en la descripción de la víctima puede y debe ahondarse en la parte psicológica, en tanto el delito exige una definición del consentimiento y, para la figura agravada, las secuelas en las que no se excluyen los daños psicológicos que pudieran derivar de un ataque como la violación.

CONCLUSIONES

La culminación del trabajo, nos permite afirmar que se requiere profundizar en estos temas mediante nuestros programas de educación, orientación y terapia sexual en el país, tengan presentes en su elaboración y ejecución, que sin una ética acorde con las costumbres, tradiciones y cultura, que recoja los principios valores del pueblo cubano, la evolución y desarrollo de una sexualidad plena y feliz es una utopía.

Referencias bibliográficas:

- COLECTIVOS DE AUTORES, Libro de Temas de Medicina Legal. Universidad de La Habana. Facultad de Derecho. Ciudad de la Habana. Enero 2013
- DRAPKIN ISRAEL: El derecho de las Víctimas. Israel. 2016. Pág. 43
- ELÍAS NEUMAN: Victimología (Argentina). Buenos Aires. 2014, Pág. 87 y siguientes
- ERNESTO PÉREZ GONZÁLEZ. Manual de Psiquiatría Forense, Pág. 61 – 70. Ediciones ONBC.
- FATTAH E A. El rol de la víctima en la de-terminación del delito. Archivos de Criminología, Neuropsiquiatría y Disciplinas Conexas. Quito En-Dic 2018 (1-2-3-4) 54-94
- LEÓN GUADALUPE. Del encubrimiento a la impunidad, 2015. Diagnóstico sobre la violencia de género.

- MANZANERA. LUIS RODRÍGUEZ: Victimología (mexicano). México. 2018. Pág. 163 – 169.
- MARCHIORI, HILDA. Criminología. La Víctima del Delito. Editorial Porrúa. México 2010 Pág 1
- Material de Preguntas y Respuestas, Tribunal Supremo Popular, 2019.
- MENDELSHON BENJAMÍN. La Victimología y las Tendencias de la Sociedad contemporánea, Ilanud al día año # 10, San José Costa Rica 2013.
- OLIVA MELGAR, DR. LIBERIO, Reflexiones sobre el sentimiento subjetivo de las víctimas. Intervención especial, 1 Seminario Internacional sobre Victimología. Palacio de las Convenciones. Cuba, Noviembre, 2018.
- Periódico Trabajadores. Órgano de la central de trabajadores de cuba, lunes 6 de nov, del 2016. Pág. 14.
- REYES TAYABAS, J. Derechos del Ofendido por Causa de Delito, Revista de la Facultad de Derecho de México, tomo XXXIX, No. 166167-168, 2019.
- RODRÍGUEZ MANZANERA, L. Victimología y Derechos Humanos, en Revista Mexicana de Justicia, No. 4, Vol. V, 2017.
- RODRÍGUEZ MANZANERA, L. Revista Mexicana de Justicia, No. 2, Vol. II, 2014.
- RODRÍGUEZ PEIRALLO, María. La afectación Sicológica de las Víctimas de los delitos. Dirección de Información Jurídica y Divulgación, Ministerio de Justicia, República de Cuba. Revista Jurídica, Número 2, noviembre, año 2018. Pág. 31 a 37.
- RODRÍGUEZ MANZANERA. Luis. Colaboración al XXIX Curso Internacional de Criminología. La Habana. Cuba. 2018.
- TOCAVÉN R; RODRIGUEZ MANZANERA L. Víctimas de Delitos Sexuales. Conferencias, Congreso Forense, Palacio de Convenciones, Ciudad de La Habana, Cuba, 2015.
- VEITÍA I. Violencia hacia la mujer en la relación de pareja. Revista Sexología y Sociedad. Año 3, No 7, Agosto 2017, Pág. 36